MODIFICACIÓN No. 002 AL CONTRATO No. 96-8-201257-25 SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD – HOSPITAL CENTRAL Y COCHLEAR COLOMBIA SAS

Entre los suscritos a saber, el señor Mayor **CESAR EDGARDO CARO ESPINDOLA**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **7.180.877** de Tunja, obrando en nombre de la Policía Nacional - Dirección de Sanidad - Hospital Central en calidad de Director del Hospital Central de la Policía Nacional (E), nombrado mediante orden del día No. 26-059 del 28 de febrero de 2026 de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos y liquidar los mismos de acuerdo con la Resolución 00011 del 02 de enero de 2025 de la Dirección General de la Policía Nacional "*Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional de Colombia, suscribir comodatos, convenios y/o contratos interadministrativos, y se dictan otras disposiciones*", quien para los efectos de la presente Modificación se denominara **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra el señor **CAMILO JOSÉ ZAPATA GONZÁLEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.194.567, en calidad de representante legal del **COCHLEAR COLOMBIA SAS**, con **NIT. 901.220.332-2** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** han convenido suscribir la presente modificación No. 002 al contrato **No. 96-8-201257-25** previa las siguientes consideraciones:

A. Que las partes contratantes suscribieron el contrato que tiene por objeto la **"SUMINISTRO DE AYUDAS PROTÉSICAS AUDITIVAS, REPARACIONES DE PRÓTESIS AUDITIVAS E IMPLANTES Y ACTUALIZACIONES PARA EL SERVICIO DE OTORRINOLARINGOLOGÍA DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL CON DESTINO A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL GRUPO 1"**, por un valor de **QUINIENTOS VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($527.799.236,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, de los cuales **DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL PESOS ($224.095.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** corresponden a la vigencia 2025 **Y TRESCIENTOS TRES MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($303.704.236,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** corresponden a la vigencia 2026, de acuerdo con la **CLÁUSULA TERCERA - VALOR**, y un plazo de ejecución hasta el 30 de marzo de 2026 o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra, en atención a la **CLÁUSULA SEXTA – PLAZO DE EJECUCIÓN**. Dicho plazo inició a partir de la fecha de la carta de inicio de ejecución, previa aprobación de la Garantía Única y la expedición del respectivo registro presupuestal.

B. Que el plazo de ejecución del contrato, inició el 16 de octubre de 2025, con fundamento en la Carta de Inicio No. GS-2025-087020-DISAN firmada por el Director del Hospital Central de la Policía Nacional.

C. Que mediante modificación 001 del 07 de noviembre de 2025, publicada en SECOP II, se realizó adición de recursos al contrato por valor de **DOCE MILLONES CIENTO SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO DE PESOS ($12.107.824,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** para la vigencia 2025, modificando la **CLÁUSULA TERCERA - VALOR, CLÁUSULA QUINTA-APROPIACIÓN PRESUPUESTAL** y el **ANEXO No. 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS – VALOR**

D. Que mediante oficio del 12 de febrero de 2026, se solicitó al contratista la aceptación de la adición de recursos al contrato, quien mediante escrito de fecha 16 de febrero de 2026 suscrito por el señor **CAMILO ZAPATA** Representante Legal de **COCHLEAR COLOMBIA SAS**, manifiesta estar de acuerdo con la adición de recursos para la vigencia 2026.

E. Que mediante Comunicación Oficial No. **GS-2026-017263-DISAN**, radicadas en Gestor de documentos Policiales GEPOL de fecha 03 de marzo de 2026, la señora SM29 LUCY CALVO SANDOVAL Responsable del Servicio de Otorrinolaringología, en su condición de supervisora del contrato, solicitó al señor Director del Hospital Central de la Policía autorizar adición de recursos por un valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($252.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** para la vigencia 2026, en atención a la siguiente justificación:

"A la fecha se ha ejecutado un valor de $ 499.904.236,00 correspondiente al 92,59% del total del contrato con corte 06 de febrero de 2026.

En consecuencia se solicita una adición presupuestal por valor de $ 252.000.000,00, con el fin de cubrir las necesidades actuales del servicio, teniendo en cuenta que el saldo disponible por ejecutar es de $40.002.824,00, monto que resulta insuficiente para garantizar la continuidad de la atención hasta la fecha proyectada.

Es importante señalar que actualmente existe una lista de pacientes en espera para la entrega de implante coclear, quienes llevan un tiempo considerable aguardando la asignación de estos dispositivos, fundamentales para mejorar su calidad de vida y condiciones de inclusión social.

Si bien el presupuesto solicitado en la presente adición no cubre la totalidad de la demanda existente, resulta indispensable para avanzar progresivamente en la atención de los usuarios que han permanecido por largo tiempo en lista de espera y así dar respuesta parcial pero significativa a sus necesidades.

En atención al parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Publica" en la cual se establece que "Los contratos no podrán adicionarse en más del 50% de su valor inicial expresado este en salarios mínimos legales mensuales". Se realizó el cálculo del valor inicial del contrato por QUINIENTOS VENTISIETE MIL, SETESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($ 527.799.236,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes que para la vigencia fiscal 2025, resultando un valor de 185,39 SMMLV de los cuales para la vigencia 2025 se adiciono 8,51 SMMLV y para esta vigencia se pueden adicionar 176,88 SMMLV lo que corresponde a $ 309.703.906,62.

La adición proporciona un beneficio institucional evidente, ya que permite brindar una atención óptima, oportuna, eficaz con elementos de óptima calidad, esto encaminado a satisfacer las necesidades y expectativas de los usuarios del Hospital Central, que por causas patológicas deban someterse a un procedimiento diagnostico o quirúrgico, para lo cual es importante que el servicio cuente no sólo con recurso humano idóneo sino también con los elementos e insumos para el logro efectivo del tratamiento y recuperación del paciente"

F. Que mediante nota de fecha 03 de marzo de 2026 en el Gestor de Documentos Policiales a la comunicación oficial No. **GS-2026-017263-DISAN** del 03 de marzo de 2026, el señor Mayor **CESAR EDGARDO CARO ESPINDOLA** Director Hospital Central de la Policía Nacional (E), dispone ***"Verificar viabilidad, disponibilidad y pertinencia, atender de acuerdo a la norma protocolos y procedimientos, proyectar acciones de acuerdo a lo establecido en materia contractual"***.

G. Que en atención al parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" en el cual se establece que "En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales", se realizó el cálculo del valor inicial del contrato por **QUINIENTOS VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($527.799.236,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes que para la vigencia fiscal 2025 equivale a la suma de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS PESOS ($1.423.500,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, resultando un valor de 185,39 SMMLV, de lo cual ya se adicionaron 8,51 SMMLV en la vigencia 2025, quedando por adicionar 176,88 SMMLV para la vigencia 2026.

H. Que las partes contratantes se encuentran facultadas para suscribir la presente modificación No. 002 al Contrato **No. 96-8-201257-25,** toda vez que se da cumplimiento de los requisitos legales exigidos en la Ley 80 de 1993.

EN CONSECUENCIA, LAS PARTES ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la **CLÁUSULA TERCERA - VALOR** del Contrato **No. 96-8-201257-25,** en el sentido de adicionar recursos por valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($252.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** para la vigencia 2026, quedando así:

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR	El valor total del contrato asciende a la suma de **SETECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL SESENTA PESOS ($791.907.060,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** de los cuales **DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($236.202.824,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** corresponden a la vigencia 2025 y **QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($555.704.236,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** corresponden a la vigencia 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificar la **CLÁUSULA QUINTA-APROPIACIÓN PRESUPUESTAL** del Contrato **No. 96-8-201257-25**, en el sentido de adicionar recursos por valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($252.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** para la vigencia 2026, la cual quedará así:

CLÁUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Que existen los recursos disponibles y libres de afectación para el desarrollo del contrato, para la vigencia 2025 amparados con el certificado de disponibilidad presupuestal **SIIF NACIÓN No. 245525** y **QUIPU No. 1695** del 24 de julio de 2025, **SIIF NACIÓN No. 323225** y **QUIPU No. 3182** del 07 de noviembre de 2025 y para la vigencia 2026 **QUIPU No. 1696** del 24 de julio de 2025, **SIIF NACIÓN No. 91426** del 07 de enero de 2026, **SIIF NACIÓN No. 135826** y **QUIPU No. 338** del 05 de marzo de 2026 expedidos por el Jefe Grupo Financiero y presupuesto del Hospital Central.

GRUPO 1 PRÓTESIS AUDITIVAS IMPLANTABLES Y ACTUALIZACIONES MARCA COCHLEAR									
No.	Fecha	No. Plan de compras	Unidad	Recurso	Descripción	Cantidad	VALOR VIG 2025	VALOR VIG 2026	TOTAL VIGENCIAS 2025 - 2026
1	16/07/2025 07/11/2025 16/02/2026	2544 y 126 3348 1243	HOCEN	16	OSIA QUIRÚRGICO	N/A	$236.202.824,00	$555.704.236,00	$791.907.060,00
2			HOCEN	16	ACTUALIZACIÓN BAHA 7	N/A			
3			HOCEN	16	ACTUALIZACIÓN IMPLANTE OSTEOINTEGRADO BAHA 6 COCHLEAR	N/A			
4			HOCEN	16	ACTUALIZACIÓN DE IMPLANTE COCLEAR NÚCLEOS 8	N/A			
5			HOCEN	16	ACTUALIZACIÓN IMPLANTE COCLEAR KANSO 3	N/A			
6			HOCEN	16	PRÓTESIS DE PABELLÓN AURICULAR	N/A			
7			HOCEN	16	ACTUALIZACIÓN BAHA 6 PARA MICROTIA SOUND ARC	N/A			

CLÁUSULA TERCERA: Modificar el **ANEXO No. 2 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS - VALOR** del contrato **No. 96-8-201257-25**, en el sentido de adicionar recursos por valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($252.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** para la vigencia 2026, el cual quedará así:

ANEXO No. 2
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS – VALOR

GRUPO 1 PRÓTESIS AUDITIVAS IMPLANTABLES Y ACTUALIZACIONES MARCA COCHLEAR								
ITEM	ELEMENTO	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	%IVA	CANT	VALOR UNITARIO EXENTO DE IVA	VALOR TOTAL 2025	VALOR TOTAL 2026
1	OSIA QUIRÚRGICO	Componentes externos Procesador externo auditivo con baterías-cables imán magnético- sistema anclaje quirúrgico- hilo retenedor- deshumidificador-pilas	UNIDAD	EXENTO	N/A	$ 55.800.000,00	$236.202.824,00	$555.704.236,00
2	ACTUALIZACIÓN BAHA 7	Procesador de sonido postauricular superior, inalámbrico, totalmente programable Procesador sonido con ganancia hasta 65 db un solo componente. 15-16 canales de análisis de sonido 4 programas personalizados Compresión de rango dinámico opción de direccionalidad múltiple Sistema de Gestión de Ruido	UNIDAD	EXENTO	N/A	$ 25.300.000,00		
3	ACTUALIZACIÓN IMPLANTE OSTEOINTEGRADO BAHA 6 COCHLEAR	Procesador de sonido Cochlear. Dispositivo de conducción ósea de alta calidad. El procesador de sonido Cochlear compatible con dispositivos Apple y Android	UNIDAD	EXENTO	N/A	$ 25.300.000,00		
4	ACTUALIZACIÓN DE IMPLANTE COCLEAR NÚCLEOS 8	Actualización de implante coclear Procesador Núcleos 8 Retroauricular (varios colores) Tapa de pilas – portal pilas Tapa del procesador Cable de antena Baterías recargables estándar Kit de cargador de mando a distancia Mando a distancia Aplicador de micrófono Cordón de seguridad Capsulas deshumidificadoras Base del cargador de baterías Deshumidificador electrónico	UNIDAD	EXENTO	N/A	$ 46.400.706,00		
5	ACTUALIZACIÓN IMPLANTE COCLEAR KANSO 3	Procesador de sonido única pieza, inalámbrico, totalmente programable Canales de análisis de sonido Proporciona la estimulación simultánea de los electrodos. Cargador de inducción de implante.	UNIDAD	EXENTO	N/A	$ 46.400.706,00		
6	PRÓTESIS DE PABELLÓN AURICULAR	Otoplastica para cambio, sin pedestal de vistafix Actualización de oreja	UNIDAD	EXENTO	N/A	$ 17.000.000,00		
7	ACTUALIZACIÓN BAHA 6 PARA MICROTIA SOUND ARC	Procesador de sonido postauricular superior, inalámbrico, totalmente programable Procesador sonido con ganancia hasta 65 db un solo componente. 15-16 canales de análisis de sonido 4 programas personalizados Compresión de rango dinámico opción de direccionalidad múltiple	UNIDAD	EXENTO	N/A	$ 25.300.000,00		

		Banda soft band o Soundarc						
VALOR TOTAL VIGENCIA 2025 - 2026							$791.907.060,00	

CLÁUSULA CUARTA: El **CONTRATISTA** debe comunicar la presente modificación a la aseguradora respectiva, para que se adecue la garantía única constituida en los términos de las GARANTÍAS del contrato prestación **No. 96-8-201257-25** y sea remitida al **CONTRATANTE** para su aprobación.

CLÁUSULA QUINTA: APORTES PARAFISCALES – En virtud de lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), mediante certificación suscrita por el Representante Legal del CONTRATISTA o su Revisor Fiscal – si lo tuviere – en la que conste tal situación. Dicha certificación deberá ser presentada al momento de la Legalización del presente documento. Este mismo documento debe ser presentado con la factura, durante el término de ejecución del contrato, constituyéndose como requisito previo para el pago.

CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN – La presente modificación No. 002 al contrato **No. 96-8-201257-25**, se entiende perfeccionada con la firma de las partes **CONTRATANTES** y para su ejecución requiere la expedición del correspondiente registro presupuestal, la aprobación de la garantía única y la presentación de la certificación de cumplimiento a los aportes parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 por parte del CONTRATISTA.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES – Las demás cláusulas, anexos, condiciones técnicas, especificaciones y valores del contrato **No. 96-8-201257-25** que no hayan sido objeto de adición, modificación o aclaración en el presente documento, continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones

CLÁUSULA OCTAVA: La presente modificación No. 002 al Contrato **No. 96-8-201257-25**, se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II – conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015

En constancia se firma en Bogotá D.C. 06 MAR 2026

EL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL

Mayor **CESAR EDGARDO CARO ESPINDOLA**
Director Hospital Central de la Policía Nacional (E)

EL CONTRATISTA

CAMILO JOSÉ ZAPATA GONZÁLEZ
Representante Legal COCHLEAR COLOMBIA SAS

Proyectó: AA_32 **JHON ALEXANDER MARTÍNEZ RAMÍREZ** Analista de Contratos HOCEN
Revisado por: Teniente **CAROLINA CARDONA QUICENO** Jefe Grupo Contratos HOCEN
Revisado por: Mayor **GUILLERMO ENRIQUE USMA REYES** Jefe Área Logística y Financiera HOCEN
Revisado por: PS-15 **DEYBY FABIÁN GONZÁLEZ LEÓN** Jefe Grupo Asuntos Jurídicos HOCEN (E)
Fecha de elaboración: 05/03/2026